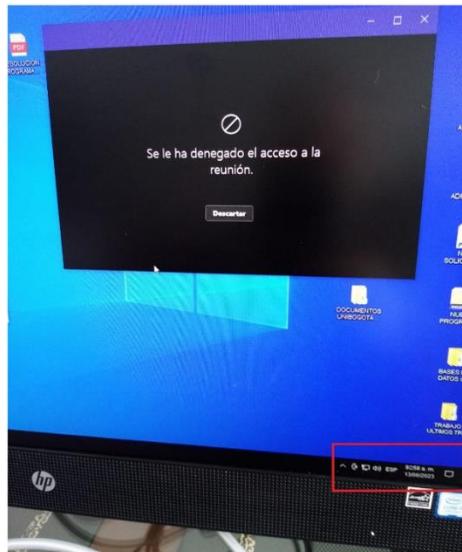
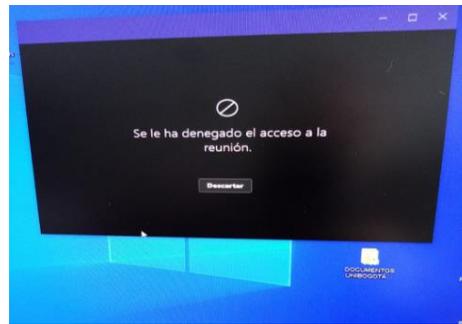
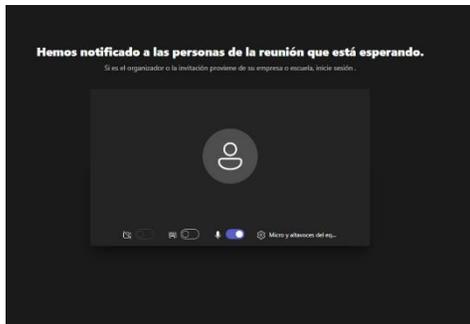


Bogotá D.E. 16 de junio del 2023

Juzgado
37Civil Municipal
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.E.

Asunto: AUDIENCIA INICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 - 373 CGP - PROCESO 2022-747

Yo, Guillermo Hoyos Gómez, identificado con cédula de ciudadanía, No 19.054.858 de Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en relación con la audiencia del asunto, la cual fue realizada de manera sincrónica presencial, asistida por las tecnologías de la información y la comunicación TIC's, hago constar que en calidad de testigo, en varias oportunidades traté de ingresar a la audiencia, pero reiteradamente, el anfitrión de la plataforma, rechazó mi ingreso a la audiencia, tal como se evidencia en los siguientes pantallazos.



Es de anotar, que no pude presentar mi testimonio, ya que en ese día 13 de junio estaba realizando una sustentación ante pares académicos, para la renovación de programas académicos, ante la secretaría de educación.

Razón por la cual, de la manera más respetuosa, solicito acepten mi excusa, según el artículo 218 del Código general del proceso, y fije nueva fecha de citación, para poder ser escuchado en testimonio en el proceso audiencia inicial prevista en el artículo 372 - 373 CGP - proceso 2022-747.

Con consideración y respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Hoyos Gómez', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

GUILLERMO HOYOS GÓMEZ

C.C. 19.054.858 de Bogotá

Móvil: 312587.0809

hoyosgomezguillermo@gmail.com

EXCUSA TESTIGO/2022-747/PROCESO EJECUTIVO de CARLOS FRANCISCO PAREJA FIGUEREDO, en contra de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESSANJOSE.

Karen Viviana Bermudez Gutierrez <karen.berguti@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 4:43 PM

Para:Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ROSA DELIA ROSA DELIA <rosa.delia092009@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

CARTA AUDIENCIA (Francisco Pareja).pdf;

Señora:

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

-
Referencia: PROCESO EJECUTIVO de CARLOS FRANCISCO PAREJA FIGUEREDO, en contra de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESSANJOSE.

Radicado: 2022-00747

KAREN VIVIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, vecina de esta ciudad, quien se identifica con la cédula número 1.031.152.335 de esta ciudad, portadora de la tarjeta profesional 300.873 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSE** entidad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, registrada con NIT. 860524219 – 5, legalmente representada por el señor **FRANCISCO ALFONSO FERNANDO PAREJA GONZÁLEZ**, vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula No. 12.100.219 de Bogotá D.C., demandada dentro del presente proceso de la referencia, por medio de presente escrito me permito allegar excusa de inasistencia a la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P. de fecha trece (13) junio del año 2023 suscrita por el testigo Guillermo Hoyos Gómez.

Con mi acostumbrado respeto,

KAREN VIVIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

C.C. 1.031.152.335 de Bogotá

T.P. 300.873 del C. S. de la J.

karen.berguti@hotmail.com



Karen Viviana Bermúdez Gutiérrez

ABOGADA Y DOCENTE UNIVERSITARIA

Señor:

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO de CARLOS FRANCISCO PAREJA FIGUEREDO en contra de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESSANJOSE.

Radicado: 2022-00747

Asunto: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.

KAREN VIVIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, vecina de esta ciudad, quien se identifica con la cédula número 1.031.152.335 de esta ciudad, portadora de la tarjeta profesional 300.873 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSE** entidad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, registrada con NIT. 860524219 – 5, legalmente representada por el señor **FRANCISCO ALFONSO FERNANDO PAREJA GONZÁLEZ**, vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula No. 12.100.219 de Bogotá D.C., demandada dentro del presente proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal establecido en el numeral 3 del artículo 322 del CGP, concedido en audiencia celebrada por su despacho el día 13 de junio de 2023, por medio de presente escrito me permito sustentar el recurso de apelación en contra del auto que negó la práctica del testimonio del tercero Guillermo Hoyos Gómez, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y legal a saber:

Teniendo en cuenta que el artículo 321 del Código General del Proceso establece que la providencia que niegue la práctica de una prueba es susceptible de alzada y en este caso, en virtud de que el despacho *a quo* resolvió prescindir de dicha declaración, el presente recurso es procedente para ser desatado por e superior.

RESPECTO DE LA EXCUSA DEL TESTIGO

En primer lugar, conforme a lo señalado en el numeral 3° del artículo 218 del Código General del Proceso se debe tener en cuenta que el testigo Guillermo Hoyos Gómez presentó la correspondiente excusa frente a su imposibilidad de conectarse a la audiencia llevada a cabo el día 13 de junio hogaña, argumentando que su ingreso a la reunión virtual fue denegado y que se encontraba en una visita de pares académicos, situación que como lo manifesté en la audiencia al momento de sustentar el recurso de reposición y en subsidio de queja, corresponde a hechos de vital importancia para el desarrollo académico que ejecuta el testigo como rector de una institución educativa (según su dicho), dado a que la sustentación de pares es determinante para la renovación de programas académicos.



Karen Viviana Bermúdez Gutiérrez

ABOGADA Y DOCENTE UNIVERSITARIA

En ese sentido, no se debió prescindir de su declaración y se debió revisar su carácter de fundamental para ordenar una nueva citación, pues se encuentra una causal válida para efectos de que se acepte la excusa presentada por el declarante y para tal efecto se fije la nueva fecha para realizar la práctica de la prueba consagrada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

FRENTE A LA SOLICITUD DE NUEVA FECHA

Al respecto el numeral 3° del artículo 218 del Código General del Proceso consagra que: *"Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación"*

En efecto, la parte que represento si logró obtener la comparecencia del testigo, pues tuvo contacto con él el día anterior a la audiencia para que se conectara, pero según la evidencia reportada por el declarante, su inasistencia correspondió a que se denegó su acceso a la misma.

Así las cosas, al estudiar la segunda parte del numeral 3° del artículo 218 del Código General del Proceso, estima esta defensa que la declaración de dicho testigo es fundamental para probar los mecanismos de defensa que fueron propuestos en el escrito responsivo de la demanda, en consideración a que como se expresó en la solicitud de la prueba, dicha persona ostentó la calidad de rector de la Fundación de Educación Superior San José, por lo que conoce de primera mano las actividades académicas y de gestión que se desarrollaban al interior de la persona jurídica, teniendo un contacto directo con los encargados de la representación legal y conociendo las diferentes negociaciones que se llevaron a cabo, no solo referente a los contratos, si no a los documentos que se presentaban ante las diferentes entidades de inspección, vigilancia y control.

Conforme a lo anteriormente esbozado, ruego a su despacho se sirva revocar el auto de primera instancia y ordenar que se acceda a la totalidad de los pedimentos aquí solicitados.

Con mi acostumbrado respeto,

KAREN VIVIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

C.C. 1.031.152.335 de Bogotá D.C.

T.P. 300.873 del CSJ

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN/2022-747/PROCESO EJECUTIVO de CARLOS FRANCISCO PAREJA FIGUEREDO, en contra de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESSANJOSE.

Karen Viviana Bermudez Gutierrez <karen.berguti@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ROSA DELIA ROSA DELIA <rosa.delia092009@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (282 KB)

16-06-2023 APELACIÓN PRACTICA TESTIGO GUILLERML HOYOS.pdf;

Señora:

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

- Referencia: PROCESO EJECUTIVO de CARLOS FRANCISCO PAREJA FIGUEREDO, en contra de FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ - FESSANJOSE.

Radicado: 2022-00747

KAREN VIVIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, vecina de esta ciudad, quien se identifica con la cédula número 1.031.152.335 de esta ciudad, portadora de la tarjeta profesional 300.873 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ FESSANJOSE** entidad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, registrada con NIT. 860524219 – 5, legalmente representada por el señor **FRANCISCO ALFONSO FERNANDO PAREJA GONZÁLEZ**, vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula No. 12.100.219 de Bogotá D.C., demandada dentro del presente proceso de la referencia, por medio de presente escrito me permito allegar sustentación del recurso de apelación.

Con mi acostumbrado respeto,

KAREN VIVIANA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

C.C. 1.031.152.335 de Bogotá

T.P. 300.873 del C. S. de la J.

karen.berguti@hotmail.com

EN LA FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TERMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2022 – 00747 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE ART 326 C.G.P. LEY 2213 DE 2022, SUSTENTACION RECURSO APELACION Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM), HOY 22 DE JUNIO DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENICE EL 27 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 P.M. TRASLADO ELECTRÓNICO No. 025 PDF 51, 52, 53 Y 54 DEL EXPEDIENTE DIGITAL.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d274f819db43357fcae846a5372e39d8b2b00dbb35275e078cd85e7fd3733ef**

Documento generado en 21/06/2023 12:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>